

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO . DE MIL
SETTECIENTOS OCULTA Y
OCIO

d que le renuncie no haya vivo ni viva dico ni ho-
cas algunas despues de la tal renunciaion, y aunque no se —
presente ante mi dentro del termino de la ley, y que si da-
pus de nuevos dics, o de la persona que subcediere en el
dho oficio le hubiere de heredan alguna que por ser me-
nor de edad, o mujer no le pueda admittir, ni exerce-
tenga facultad su tutor y curador de nombran otra que
en el entretanto quel menor es de edad, o la hija, o chil-
dren se cava, le sirba, que presentandole el tal nombra-
miento enel referido mi Consejo de la Camara, se le daria
titulo, o cedula mia para ello, y que muniere vos, o la
persona, o personas que despues de vos subcedieren en el
haga de venia, y tenga ala que tubiere dho de heredan
nuevos bernes y raya, y si cupiere a muchos, se puedan
convenir, y disponer vel, y adjudicarle al uno de ellos, por la
qual disponicion, y adjudicacion se dara en mismo dho
titulo ala persona en quien subcediere, y que excepto en los
delitos, y crimenes de heresia laxe clavestatis, o el pecado
negando por nungun otro se pienda, ni configue, ni pueda
perder, ni confuscan el dho oficio, y que siendo privados, o
inhabilitados el que le tubiere le hayan aquello, o aquello
que tubieren dho de heredan enla forma que esta dho
vel que muniere sin disponer vel, con las quales dhas
calidades, y condiciones, quenos que hayais, y tengais el
dho oficio, y goceis del vos, y vros herederos, y subcerventes
y la persona, o personas que vnos, o a elllos hubiere
titulo, vos, o causa perpetuamte para siempre fama